

SECRETARIA: despacho de la señora Juez el presente proceso inactivo por más de Un (1) año. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.2632

EJECUTANTE	PAR TELECOM NIT 830.053.630-9
EJECUTADO	RAFAEL SOLIS CALDERON C.C. 16.615.544
RADICACION	760013105003201500746-00

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2022

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y como quiera que el presente proceso ejecutivo ha permanecido inactivo por más de Un (01) año por parte del interesado; por lo que el presente proceso cumple con los presupuestos establecidos en el numeral 2º del artículo 317 CGP, se decretará el desistimiento tácito y la consecuencial terminación del proceso; se ordenará el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución de la demanda, con las constancias del caso. Se archivará además el expediente, y se registrará su egreso en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial.

Por lo expuesto, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO del proceso ejecutivo a continuación del Ordinario, instaurado por PAR TELECOM, en contra de RAFAEL SOLIS CALDERON por haber permanecido inactivo en Secretaria, por un término superior a un (01) año y consecuencialmente la TERMINACIÓN DEL PROCESO, al tenor de las consideraciones hechas anteriormente.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución con las constancias del caso.

TERCERO: ABSTENERSE de CONDENAR en costas a la parte ejecutante, por no haberse causado.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente REGISTRAR su egreso en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

